



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

PUBLICACIÓN EN SITIO WEB

Expediente N° 17-02785/25 ✓

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN COMUNICA LA FECHA DE APERTURA DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA - TRÁMITE SIMPLIFICADO N° 315/25** ENCUADRANDO DICHO PROCEDIMIENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 36 Y 168 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 254/15 DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA (Y SUS MODIFICATORIAS) Y LA RESOLUCIÓN A.G. N° 77/18 (Y SUS MODIFICATORIAS).

**OBJETO:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE RIESGOS DIGITALES (DRP) PARA LA DETECCIÓN Y RESPUESTA EFECTIVA ANTE MÚLTIPLES FRENTE DE ATAQUES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA A LOS ACTIVOS DE TECNOLOGÍA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2025 O DEL DÍA INMEDIATO HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA, SI ESTA FUERA POSTERIOR, Y POR EL PLAZO DE 12 MESES.

**CONSULTA/DESCARGA DE PLIEGO:** Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM): <https://srpcm.pjn.gov.ar>.

**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES**

Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <https://srpcm.pjn.gov.ar/> o a los que en un futuro los reemplacen.

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I -Instructivo-, de la citada Resolución: **Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación**

actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar.

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado.

**PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, SARMIENTO 877, 1° SUBSUELO, CABA, DE LUNES A VIERNES DE 7:30 A 13:30 HS. HASTA EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2025 A LAS 09:00 HS

**APERTURA, LUGAR Y FECHA:** SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, SARMIENTO 877, 1° SUBSUELO (SALA DE APERTURAS), C.A.B.A., EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2025 A LAS 09:00 HS.

DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y VARIOS

vg201t

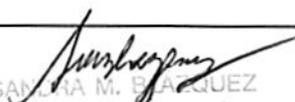
  
SANCORA M. GONZALEZ  
Dpto. Informática y varios  
Subdirección de Contrataciones

# ANEXO I

Sres. \_\_\_\_\_

Calle \_\_\_\_\_

La presente cotización se encuentra amparada en lo establecido por el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias y Resolución A.G. N° 77/18 y sus modificatorias.

  
 SANDRA M. BARQUEZ  
 Data, Informática y Varios

FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO

Reng	Item	Descripción	Cant.	C. Unitario \$ (Número y letras)	C. Total \$ (Número y letras)
1	1	Contratar el servicio de Protección de Riesgos Digitales (DRP) para la detección y respuesta efectiva ante múltiples frentes de ataques de seguridad informática a los activos de tecnología del Poder Judicial de la Nación, a partir del 1° de agosto de 2025 o del día inmediato hábil siguiente a la notificación de la orden de compra, si esta fuera posterior, y por el plazo de 12 meses, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones adjunto.	12 meses	\$	\$

Costo Total (N° y letras)	Son Pesos..... .....
Costo Global (N° y letras)	Son Pesos..... .....
	ORGANISMO SOLICITANTE: DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD INFORMÁTICA.  LA PLANILLA DE COTIZACIÓN FORMA PARTE DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

<p><b>EXPEDIENTE N° 17-02785/25</b></p> <p><b>PROCEDIMIENTO:</b> Arts. 36 Y 168 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL P.J.N. APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 254/15 Y SUS MODIFICATORIAS Y RESOLUCIÓN N° 77/18 Y MODIFICATORIAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.</p> <p><b>CONTRATACIÓN DIRECTA – TRÁMITE SIMPLIFICADO N° 315/25</b></p>	<p><b>PRESENTACIÓN DE OFERTAS:</b> SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, SITA EN LA CALLE SARMIENTO N° 877, 1ER SUBSUELO, (SALA DE APERTURAS), C.A.B.A, HASTA EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2025 A LAS 09:00 HORAS.</p> <p><b>LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA</b> SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, SITA EN LA CALLE SARMIENTO N° 877, 1ER SUBSUELO, (SALA DE APERTURAS), C.A.B.A, EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2025 A LAS 09:00 HORAS .</p> <p><b>CONSULTA Y DESCARGA DE PLIEGOS:</b> Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM): <a href="https://srpcm.pjn.gov.ar">https://srpcm.pjn.gov.ar</a>.</p> <p>Toda consulta respecto al Pliego de Bases y Condiciones deberá efectuarse conforme a lo indicado en el Anexo a las Clausulas Particulares del respectivo Pliego</p> <p><b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES</b></p> <p>Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM N° 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <a href="https://srpcm.pjn.gov.ar/">https://srpcm.pjn.gov.ar/</a> o a los que en un futuro los reemplacen.</p> <p>Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. N° 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I –Instructivo-, de la citada Resolución: “Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar.</p> <p>Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado”.</p>
<p style="text-align: center;"><b><u>OFERENTE</u></b></p> <p><b><u>DOMICILIO:</u></b></p> <p><b><u>TELEFONO:</u></b></p> <p><b><u>CUIT:</u></b></p> <p><b><u>CORREO ELECTRONICO:</u></b></p>	



**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

**CLÁUSULAS PARTICULARES**

**OBJETO: CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO LLAVE EN MANO DE PREVENCIÓN, ANÁLISIS Y GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VULNERABILIDADES EN EL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN Y/O PROCESOS, POR 12 MESES.**

**ARTÍCULO 1º.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución será el que se detalla en el anexo a las presentes cláusulas particulares.

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión.

Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

El incumplimiento de estos plazos dará lugar a las penalidades que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y demás normativa aplicable.

**ARTÍCULO 2º.- VISITA A LOS EDIFICIOS**

Los oferentes podrán realizar un relevamiento de cada instalación a fin de verificar y evaluar convenientemente el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse.

La empresa contratista no podrá alegar desconocimiento del estado de las instalaciones ni del lugar en el que deben desarrollar sus tareas.

En los casos en que sea obligatoria la visita a los edificios, estará especificado en el Anexo a las Cláusulas Particulares.

**ARTÍCULO 3º.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA**

Ante cualquier tipo de duda, error u omisión, el oferente podrá evacuar las consultas en forma escrita ante el organismo contratante, en el plazo y en la dirección señalada en el anexo a las presentes cláusulas particulares, mencionando el número de procedimiento de referencia.

De corresponder, las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

El Departamento de Informática y Varios notificará la circular al solicitante y a todas aquellas firmas que hayan retirado el pliego o hubiesen manifestado interés, a la UAPE y a las Cámaras empresariales que nuclean a proveedores que hubiesen sido invitadas con dos días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

**ARTÍCULO 4º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

La oferta deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las "Condiciones Generales de la Oferta y del Oferente", en las "Condiciones de la Oferta Económica", en

ES COPIA

*Blázquez*  
SALVINA M. BLÁZQUEZ  
Dpto. Informática y Varios  
Subdirección de Contrataciones

*Diego Matias Salice*  
DIEGO MATIAS SALICE  
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD INFORMÁTICA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

el anexo a las presentes cláusulas y en las especificaciones técnicas, de acuerdo a lo establecido en el respectivo pliego.

La oferta es por renglón entero, por todos o por alguno de ellos, salvo que en el anexo a las presentes cláusulas se permita una forma distinta.

#### **ARTÍCULO 5º.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE**

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán encontrarse foliadas en todas sus fojas de manera correlativa, en dos (2) copias. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.
2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.
3. Las ofertas deberán contener:
  - 3.1. En su caso, las constancias de la documentación requerida en las especificaciones técnicas, y en el anexo a las presentes cláusulas particulares.
  - 3.2. La constancia de constitución de la garantía de la oferta, en el caso en que fuese exigible.
  - 3.3. La constancia de visita, en caso de que fuese obligatoria.
  - 3.4. Declaración Jurada de Pre-inscripción del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) según el Anexo A del presente Pliego.
4. A los efectos de la presente contratación se considerarán inelegibles las propuestas presentadas por los oferentes cuyos incumplimientos hayan dado lugar a las penalidades que se describen a continuación, en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres (3) años inmediatos anteriores al presente llamado:
  - 4.1. La aplicación de una (1) o más rescisión total del contrato por culpa del contratista aplicadas con motivo de la ejecución del contrato.
  - 4.2. La aplicación de dos (2) o más rescisiones parciales de contrato por culpa del contratista, aplicada con motivo de la ejecución del contrato.
  - 4.3. La aplicación de tres (3) o más multas por el incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución del contrato.
5. El adjudicatario brindará la garantía de buen funcionamiento preferentemente con personal especializado de la(s) empresa(s) fabricante(s) de los productos ofrecidos, o en su defecto con su propio personal o por un tercero, el que deberá estar debidamente certificado por él(los) fabricante(s), debiendo adjuntar en la oferta la documentación que certifique dicha situación.

Los oferentes deberán acompañar la información acerca del financiamiento del proyecto. Se deberán hacer cargo de la provisión de repuestos, ofrecer garantía de



calidad y vigencia apropiada, detallar los trabajos de mantenimiento a realizar y otro tipo de requisito que resulta conducente al buen resultado de la contratación.

#### ARTÍCULO 6º.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá completar la "Planilla de cotización" según corresponda, que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.

La moneda de cotización es en PESOS.

Después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de ellos sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupo de renglones.

#### ARTÍCULO 7º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de noventa (90) días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento aprobado por la Resolución CM 254/15.

#### ARTÍCULO 8º.- GARANTÍAS

**Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:**

1. De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
2. De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.

Las garantías, si fuesen menores a PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000) –o su equivalente a quince (15) módulos- podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 127 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

3. Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo 129 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15, a saber:
  - a) En las adquisiciones de publicaciones periódicas,
  - b) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
  - c) Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;
  - d) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS UN MILLON (\$1.000.000) o su equivalente a CINCO (5) módulos.

ES COPIA

SAMARA M. BLAZQUEZ  
Dpto. Informática y varios  
Subdirección de Contrataciones

DIEGO ANTÍAS SAHCE  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD INFORMÁTICA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

- e) En las contrataciones directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254 cuando se efectúen por el trámite simplificado;
- f) En las contrataciones directas encuadradas en los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley n° 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A los fines de constituir las garantías exigidas según lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Contrataciones, la póliza del seguro de caución:

- a) Podrá ser presentada en formato papel con firma manuscrita o firmada digitalmente en los términos y condiciones de la ley 25.506 y su reglamento.
- b) Deberá estar emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- c) Sus cláusulas no podrán oponerse al Reglamento de Contrataciones;
- d) Deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION - SARMIENTO N° 877. 6° PISO. C.A.B.A.". SIN VENCIMIENTO.
- e) En el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificada por escribano público.
- f) Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15".

#### **ARTÍCULO 9°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**

Previo a la evaluación económica de las ofertas, se analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo 103 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

Cuando proceda, la Comisión de Preadjudicaciones o El Departamento de Informática y Varios de la Subdirección de Contrataciones, intimará al oferente para que en un plazo no mayor a cinco (5) días subsane los errores u omisiones (conforme Res. AG. N° 1243/2020). La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, la dependencia confeccionará un cuadro comparativo de precios, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Para establecer el precio, de corresponder, se aplicará el criterio establecido en el anexo a las presentes cláusulas particulares.

Asimismo, se aplicará la Resolución General 4164 E/2017, de la AFIP -actual ARCA- en los casos que corresponda.

El dictamen de preadjudicación se notificará en forma fehaciente a todos los oferentes mediante correo electrónico o notificación electrónica. Cuando no fuera posible notificar mediante dichos medios, podrá utilizarse cualquiera de los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 con la limitación establecida en el art. 5° del Anexo aprobado por Resolución AG N° 10/16. Los interesados podrán formular impugnaciones al dictamen dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación.



**ARTÍCULO 10°.- ADJUDICACIÓN**

Se adjudicará por renglón entero, por todos o por alguno de ellos, salvo que en el anexo a las presentes cláusulas se permita una forma distinta.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días a contarse desde el dictado del acto respectivo por los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

**ARTÍCULO 11°.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN**

La supervisión de la prestación estará a cargo de las personas que se indiquen en el anexo a las presentes cláusulas, quienes verificarán el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna o realizar la entrega sin la previa autorización de la misma.

En el caso de los servicios, el contratista deberá solicitar inspecciones a la supervisión en los períodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, siendo obligatorias las inspecciones en las oportunidades que se indican en el anexo a las presentes cláusulas.

Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el contratista, sin cargo alguno.

En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

**ARTÍCULO 12°.- LUGAR DE ENTREGA**

En el caso de suministro, la provisión se entregará en el lugar establecido en el anexo a las presentes cláusulas particulares.

**ARTÍCULO 13°.- RESPONSABILIDADES**

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

El contratista de los trabajos es el único responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan en las tareas contratadas en la zona de los trabajos, con los materiales acopiados y por la vigilancia que se requiera.

Asimismo, en el caso de la prestación de servicios será responsable:

1. Por el cumplimiento de la Ley 24.557 y demás normativa vinculada.

Para el cumplimiento de la prestación y ejecución de las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, el/los Convenios Colectivos de Trabajo que resultan aplicables, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario de Higiene y Seguridad N° 911/96, así como a todas las normas reglamentarias vigentes vinculadas con la materia.

El cumplimiento de la normativa antes referida es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su

ES COPIA

SAN... M. BL... JUEZ  
Dpto. Informática y varios  
Subdirección de Contrataciones

DIEGO VENTAS SALICE  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SEQ. INFORMÁTICA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-.

A tal efecto, deberá contar en su plantel con un profesional con título habilitante en Higiene y Seguridad que inspeccionará, en forma mensual, las instalaciones y las condiciones de trabajo del personal de la contratista que allí se desempeñe. La contratista deberá presentar constancia actualizada de la matrícula habilitante de dicho profesional ante el Supervisor de los trabajos.

La contratista deberá además acreditar previo al inicio de las tareas los siguientes requerimientos:

- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
- Nómina de personal asegurado a la ART.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART
- Constancia de inicio de obra ante la ART.
- Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al Responsable de Seguridad e Higiene, pago de matrícula anual.

A los fines prescriptos por la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, la empresa contratista –y/o sus eventuales subcontratistas- deberán acreditar por medio fehaciente (vg.: certificación extendida por la compañía aseguradora o copia autenticada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado en la ejecución de las tareas y/o servicios contratados se encuentra amparado en el Contrato de Seguro Obligatorio celebrado con la "Aseguradora de Riesgos de Trabajo" de su elección. Complementariamente, la empresa contratista deberá comunicar a la "Supervisión", con carácter de "Declaración Jurada", la nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); declaración que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibido la notificación de la adjudicación, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista –en su calidad de



tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respetivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

2. Por daños a personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

Asimismo, será responsable de los daños que pudieran ocasionarse a bienes de propiedad del Poder Judicial de la Nación o a terceros. A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de producir lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o a bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

3. Por el págo originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado -en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial labre un acta para documentar la situación dada.

El personal designado como responsable del servicio, en los términos del art. 133 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Res. CM 254/15, tendrá la responsabilidad de verificar si la prestación cumple o no las condiciones establecidas en el pliego y, en su caso, las expresadas en el contrato.

**ARTÍCULO 14°.- CONFIDENCIALIDAD**

La empresa que resulte contratada en el marco del presente procedimiento, asumirá la obligación de mantener en reserva y no divulgar a terceros la información que, directa o indirectamente, llegue a su conocimiento, con motivo de las tareas prestadas en el marco del contrato, ya sea por el acceso a las instalaciones y/o a la documental existente en las diversas dependencias del organismo comitente (vinculada con la instalación intervenida). La firma contratista será la encargada de adoptar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del deber de "confidencialidad" que refiere la presente cláusula.

Con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas (48 Hs.) de la fecha de efectiva iniciación de las prestaciones contempladas en la encomienda, el contratista deberá proporcionar a la supervisión un listado con los datos de identidad del personal que empleará en la ejecución de la encomienda, listado que deberá mantenerse actualizado

ES COPIA

SANJUAN M. BUSTOZ  
Dpto. Informática y varios  
Subdirección de Contrataciones

DIANA MATIAS SALICE  
DIRECCIÓN GENERAL DE SIG. INFORMATICA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

durante toda la vigencia del contrato, informando oportunamente sobre las bajas y altas que se vayan produciendo.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes que alude la presente cláusula, podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa del contratista.

En los casos en que sea obligatoria, estará especificado en el Anexo a las Cláusulas Particulares.

#### **ARTÍCULO 15°.- RECEPCIÓN**

A los fines de la recepción provisoria y definitiva será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos 137, 138 y 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15.

La recepción provisoria y definitiva se realizará conforme a los requisitos establecidos en el anexo a las presentes cláusulas y en las especificaciones técnicas.

La recepción provisoria y definitiva se otorgará mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, indicando la fecha, firma y sello aclaratorio.

##### **15°.01 Recepción de Provisiones**

Se procederá a otorgar la recepción, la que tendrá carácter provisional, de acuerdo con lo previsto en el anexo a las presentes cláusulas, quedando sujeta a la Recepción Definitiva.

La recepción definitiva se otorgará dentro del plazo establecido en el anexo a las presentes cláusulas, a partir de haberse otorgado la recepción provisoria de acuerdo a lo previsto en el artículo 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15 que forman parte del Pliego de Base y Condiciones que rige la presente contratación.

##### **15°.02 Recepción de Servicios**

Teniendo en cuenta el tipo de prestación, en este caso no procederá el otorgamiento de recepciones provisionales, sino que directamente se otorgará la "recepción definitiva", en forma "mensual", la cual tendrá carácter de "parcial" hasta el cumplimiento del plazo de ejecución total del servicio, oportunidad en que operará el otorgamiento de la "recepción total definitiva" –que coincidirá con el último mes de prestación del servicio.

El plazo para el otorgamiento de las recepciones parciales definitivas se otorgará dentro del plazo establecido en el anexo a las presentes cláusulas particulares.

#### **ARTÍCULO 16°.- FACTURACIÓN Y PAGO**

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario y lugar establecido en el anexo a las presentes cláusulas, debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.

En el caso de estipularse pagos parciales se efectuará de acuerdo con lo establecido en el anexo a las presentes cláusulas particulares.

El pago se hará una vez que éste haya sido prestado de conformidad, hasta los treinta (30) días corridos de presentada la factura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15. El término fijado se interrumpirá



si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

#### ARTÍCULO 17º.- PENALIDADES

Sin perjuicio de lo establecido en el anexo a las presentes cláusulas particulares, ante incumplimientos en el desarrollo del procedimiento de selección o en la ejecución del contrato, los contratistas serán pasibles de las penalidades establecidas en los artículos 148 a 152 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

Para el caso de la demora en el cumplimiento del apartado Especificaciones técnicas, se tomará los siguientes valores:

- Tiempo de Respuesta: será la suma del 2% del valor mensual en la prestación del servicio por cada hora de atraso sobre el renglón 1, ítem 1.
- Tiempo de Solución: será la suma del 3% del valor mensual en la prestación del servicio por cada hora de atraso sobre el renglón 1, ítem 1.

#### ARTÍCULO 18º.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES

Por el solo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

#### ARTÍCULO 19º.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN

La garantía de la prestación tendrá un plazo mínimo de doce (12) meses, salvo que en el anexo a las presentes cláusulas particulares se establezca uno mayor, contado a partir de la fecha de la recepción definitiva. Vencido este plazo se devolverá la garantía de cumplimiento de contrato, según lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

La conformidad definitiva no libera al co-contratante de las responsabilidades emergentes de los vicios ocultos según lo establecido en el artículo 140 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

#### ARTÍCULO 20º.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

En el caso de que correspondiera, (ver anexo a las presentes cláusulas particulares) el contratista deberá contratar un seguro integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil comprensivo de Daños a terceros, Robo e Incendio por un monto de pesos equivalente, como mínimo, al monto del contrato.

La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibida la notificación de la Orden de Compra, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas.

Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

DIEGO MAZAS SALICE  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE REG. INFORMÁTICA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ES COPIA

SANMONTA M. BLANQUEZ  
Dpto. Informática y varios  
Subdirección de Contrataciones

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público.

**ARTÍCULO 21º.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15.

La resolución aprobatoria antes citada, conjuntamente con los anexos que la integran -relativos al reglamento referido y el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobados por el mismo acto-, pueden ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la



ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES

**OBJETO: CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO LLAVE EN MANO DE PREVENCIÓN, ANÁLISIS Y GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VULNERABILIDADES EN EL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN Y/O PROCESOS, POR 12 MESES.**

**I. (ARTÍCULO 1º).- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Plazo de ejecución del Renglón 1 será de 12 (doce) meses computados a partir de la fecha indicada en la planilla de cotización o del día inmediato hábil siguiente a la notificación de la orden de compra, si esta fuera posterior, y por el plazo de 12 meses.

**II. (ARTÍCULO 2º).- VISITA A LOS EDIFICIOS. NO APLICA**

**III. (ARTÍCULO 3º).- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.**

Ante cualquier tipo de duda, error u omisión, el oferente podrá evacuar las consultas en forma escrita ante el organismo contratante en:

- Lugar de presentación de las consultas por escrito: Dirección Gral. de Seguridad Informática, Lavalle 1240, piso 1º, CABA, mencionando el número de contratación de referencia. Por mail. [dsi.direccion@pjn.gov.ar](mailto:dsi.direccion@pjn.gov.ar)
- Plazo para realizar las consultas: hasta 10 (diez) días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas.
- Días y horarios: lunes a viernes de 7:30 a 13:30 hs.

**IV. (ARTÍCULO 4º).- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

- Se admiten ofertas parciales por renglón: SI/ NO.
- Se aceptan ofertas alternativas: SI / NO.
- Se aceptan ofertas variantes: SI/ NO.

**V. (ARTÍCULO 5º).- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.**

**Tipo de constancias o documentación obligatoria para presentar con las ofertas:**

*Nota: toda la documentación que se adjunte a la oferta deberá ser entregada en original o bien en fotocopia certificada por Escribano Público (cuya firma deberá estar legalizada por el respectivo Colegio de Escribanos) y/o Funcionario Judicial. Deberá además, estar expresada en idioma nacional, en caso contrario, los oferentes deberán incluir el texto traducido por Traductor Público Matriculado, cuya firma deberá estar legalizada por el correspondiente Colegio de Traductores, corriendo por su cuenta y cargo los costos que ello demande, sin derecho a reembolso de ninguna especie, aún en el supuesto de que el procedimiento licitatorio sea dejado sin efecto, en los términos prescriptos por el artículo 143, primer párrafo, del Reglamento de Contrataciones vigente.*

De estar ya inscriptos en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberá tener su información actualizada sin que sea necesario volver a presentar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar (cfr. Art. 5º Anexo 1 de la Resolución C.M. n° 362/2021).

ES COPIA

*[Firma]*  
SANDRA M. BLANCO  
Cpto. Informática y varios  
Subdirección de Contrataciones

*[Firma]*  
DIEGO MATIAS SALICE  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD INFORMÁTICA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

#### **a. ANTECEDENTES**

##### Condición del Oferente

- i) Si es fabricante o productor de los bienes ofrecidos con marca debidamente registrada deberá presentar la marca registrada a su nombre.
- ii) Si es representante oficial y/o subsidiaria local del fabricante o productor deberá adjuntar la documentación pertinente que acredite el vínculo.
- iii) Si es distribuidor autorizado oficialmente por el fabricante o productor deberá presentar la autorización del mismo.
- iv) Si quien lo autoriza es la subsidiaria local y/o el representante en Argentina del fabricante o productor, éste deberá acreditar la autorización que posee del fabricante.

#### **VI. (ARTÍCULO 10°).- ADJUDICACIÓN.**

- a) Se adjudicará por parte del renglón: SI/ NO.
- b) Se podrá adjudicar por adjudicación íntegra: NO APLICA.

#### **VII. (ARTÍCULO 11°).- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.**

- a) La supervisión estará a cargo de Gabriel Millara teléfono (011) 4121-4509

#### **VIII. (ARTÍCULO 12°).- LUGAR DE ENTREGA.**

- a) Lugar de entrega: Lavalle 1240, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se deberá coordinar con personal designado por la Dirección General de Seguridad Informática indicado en el Punto X (ARTÍCULO 15°).- del presente Anexo a las Cláusulas Particulares.

#### **IX. (ARTÍCULO 14°).- CONFIDENCIALIDAD.**

Es obligatoria: SI

#### **X. (ARTÍCULO 15°).- RECEPCIÓN.**

- a) Se efectuarán recepciones parciales: SI.
- b) La recepción estará a cargo del Sr. Lucas Matías Pujol (DNI 28.508.470) o Matías Ezequiel Allo (DNI 37.204.380) de la Dirección General de Seguridad Informática, indicando fecha, firma y sello aclaratorio.

**Recepción definitiva parcial:** La Dirección General de Seguridad Informática labrará un acta de recepción definitiva parcial en forma mensual una vez recibido el servicio Renglón1 Ítem 1.

**Recepción definitiva total:** La Dirección General de Seguridad Informática labrará un acta de recepción definitiva total luego de finalizada la vigencia de la orden de compra y habiendo cumplido con la prestación del servicio estipulado de 12 (doce) meses, en el presente Pliego de bases y condiciones.



01.- De provisiones: NO APLICA

02.- De servicios:

La recepción definitiva mensual del mencionado servicio será suscripta por el Director General indicando conformidad en tiempo y forma acompañará a la factura que presentará el adjudicatario, en ambas se indicará fecha, firma y sello aclaratorio.

XI. (ARTÍCULO 16°).- FACTURACIÓN Y PAGO.

- a) Se aceptan pagos parciales: SI
- a) Lugar de presentación de las facturas: Vía mail a [dsi.facturacion@pjn.gov.ar](mailto:dsi.facturacion@pjn.gov.ar), indicando el número de Orden de Compra y renglones facturados.
- b) Las facturas serán presentados luego de la recepción definitiva, conforme a lo especificado en el Punto X. (ARTÍCULO 15°) de este Anexo a las **Cláusulas Particulares**.
- c) Lugar de pago de las facturas: Departamento de Tesorería, Sarmiento 877, 4° piso, CABA.
- d) Los abonos mensuales se facturarán mensualmente y por mes vencido, abonándose la facturación con los plazos de vencimiento correspondientes al Poder Judicial de la Nación, de acuerdo a la legislación que rige el contrato. El primer abono se presentará al pago conforme a lo especificado en el Punto IX (ARTÍCULO 15°) .RECEPCIÓN de este Anexo a la Cláusulas Particulares. La primera factura se abonará hasta 30 (treinta) días corridos de presentada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución CM N°254/15.

XII. (ARTÍCULO 17°).- PENALIDADES.

Por tratarse de servicios de seguridad, se establecen los siguientes parámetros:

- 1) *Tiempo de respuesta*: tiempo transcurrido entre la comunicación al Proveedor de la existencia del mal funcionamiento y respuesta del personal técnico del proveedor. Este tiempo no podrá exceder la 6 (seis) horas.
- 2) *Tiempo de solución*: tiempo transcurrido desde la notificación de la falla hasta su solución y retorno del servicio a sus condiciones normales. Este tiempo no podrá exceder las 24 (veinticuatro) horas.

En el caso en que se verificara que los servicios no cumplen con lo solicitado se deberá intimar al proveedor (Art. 138 Pto. 4 Reglamento de Contratación) a que realice las acciones que fueran necesarias para que preste los servicios conforme al pliego.

- Tiempo de Respuesta: será la suma del 2% del valor mensual en la prestación del servicio por cada hora de atraso sobre el renglón 1, ítem 1.
- Tiempo de Solución: será la suma del 3% del valor mensual en la prestación del servicio por cada hora de atraso sobre el renglón 1, ítem 1.

El contratista no podrá oponer como causales de eximición, los retrasos, demoras o incumplimientos de terceros ajenos a la contratación, sean estos subcontratistas, fabricantes o proveedores, de materiales.

La afectación de las multas se hará conforme lo estipulado en el Art. 154 del Reglamento aprobado por Resolución CM 254/15.

Cuando el importe de las multas alcance el 15% (quince por ciento) del monto del contrato en cuestión; el Poder Judicial de la Nación podrá optar por rescindir el contrato por culpa del Adjudicatario, o por su continuación. Este límite en la sanción por retardo; no libera al

ES COPIA

SANJUAN N. DE LOS RIOS  
Dpto. Informática y varios  
Subdirección de Contrataciones

~~DIEGO MATIAS SALICE~~  
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD INFORMÁTICA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Adjudicatario de su responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes por la demora correspondiente al lapso sin multa.

**XIII. (ARTÍCULO 19°).- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN.**

Todos los servicios a los que está obligado a realizar el Adjudicatario para cumplir con lo requerido serán sin costo adicional para el Poder Judicial de la Nación.

Todo el trabajo realizado por el Proveedor, sus empleados y subcontratistas conforme al Contrato, será ejecutado con razonable habilidad y cuidado.

Las cesiones o subcontrataciones se encuentran regidas por lo dispuesto en el art. 147 del Reglamento de Contrataciones, que exigen que éstas deben ser previamente autorizadas por el Consejo de la Magistratura mediante decisión fundada.

**XIV. (ARTÍCULO 20°).- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Es obligatorio: ~~SI~~/ NO.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**OBJETO: CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO LLAVE EN MANO DE PREVENCIÓN, ANÁLISIS Y GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VULNERABILIDADES EN EL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN Y/O PROCESOS, POR 12 MESES.**

**ARTÍCULO 1º.- COTIZACIÓN**

La cotización será presentada en el renglón detallado a continuación:

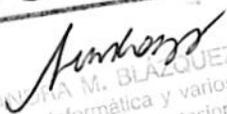
Renglón	Ítem	Descripción	Cantidad
1	1	Servicio de Protección de Riesgos Digitales (DRP) para la detección y respuesta efectiva frente ante múltiples frentes de ataques de seguridad informática a los activos de tecnología del Poder Judicial de la Nación.	12 meses

**Renglón 1 Ítem 1**

	Descripción	Solicitado	Ofertado / Pagina
1	<b>Alcance.</b>		
1.1	La herramienta deberá incluir un método de monitoreo web previo, durante y posterior a un evento definido, para la detección de amenazas de ataques y evaluación continua de riesgo sobre la información y/o proceso.	Mínimo	
1.2	Los activos digitales para monitorear continuamente son 50 IP's, y todos los dominios y subdominios del PJA (*.pjn.gov.ar, *.pjn.gob.ar, *.electoral.gov.ar, *.electoral.gob.ar, *.padron.gov.ar, *.padron.gob.ar, *.consejomagistratura.gov.ar, *.consejomagistratura.gob.ar), deberán ser realizado en base a fuentes de información de la Deep, Clear y Dark Web, como así también de otras fuentes OSINT (Open-source intelligence).	Mínimo	
1.3	Debe poseer la capacidad de integrar, evaluar, transformar y clasificar grandes cantidades de datos en bruto en información procesable que permita al cliente anticiparse y gestionar eficazmente posibles escenarios de riesgo.	Mínimo	
1.4	Duración del servicio 12 meses.	Mínimo	
1.5	La consola de administración debe ser WEB.	Mínimo	
1.6	Los reportes deben ser semanales e incluir información de valor, que pueda suponer riesgos y vulnerabilidades, mediante el monitoreo y reporte de alertas.	Mínimo	
1.7	El personal de apoyo al cliente debe ser de habla hispana y con entendimiento local, durante todo el periodo de la contratación y que actúe único punto de contacto ante consultas o requerimientos.	Mínimo	

  
**DIEGO MATIAS SAUCEDO**  
 DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD INFORMÁTICA  
 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
 PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

**ES COPIA**

  
**SABRINA M. BLAZQUEZ**  
 Dpto. Informática y varios  
 Subdirección de Contrataciones

2	Características		
2.1	La herramienta deberá permitir un análisis detallado y alertar sobre los activos informados, monitorear y analizar en forma continua los dominios y subdominios de la organización. Detección proactiva de phishing y pharming activas, que utilicen el nombre y/o lenguaje gráfico del Poder Judicial de la Nación y realizar las gestiones oportunas para el cierre de la web y notificar el fraude a los principales navegadores.	Mínimo	
2.2	Solución orientada a la detección de distintos Actores de Amenaza de la Argentina incluyendo la capacidad de preconfiguración de keywords o jergas utilizadas por ciberdelincuentes locales.	Mínimo	
2.3	Cantidad mínima de Keywords 10.	Mínimo	
2.4	Deberá incluir el descubrimiento continuo de activos digitales: - Dominios y Subdominios - IP's Publicas - Perfiles en RRSS (sólo cuentan los de IG, FB y X) - Marcas - Nombre Apellido y Correo Corporativo - Logotipo (imagen) - Cualquier término que haga mención específica a una Organización o Entidad (nombre de un producto, slogan, promoción, etc)	Mínimo	
2.5	El servicio deberá realizar un análisis detallado y alertar sobre los activos informados respecto de exposición de información.	Mínimo	
2.6	Deberá alertar y gestionar la localización de anuncios de grupos hacktivistas con intenciones de realizar ataques contra los activos digitales del Poder Judicial de la Nación. A modo de ejemplo: DDoS, Defacement, XSS, SQL injection, etc.	Mínimo	
2.7	Deberá alertar e identificará grupos activistas que muestren conductas peligrosas o dañinas contra el Poder Judicial de la Nación Argentina, monitoreando redes sociales, plataformas de firmas, sitios web, sitios de información.	Mínimo	
2.8	Debe realizar un análisis detallado y alertar sobre los activos informados respecto de credenciales filtradas y comprometidas que correspondan con permisos de acceso a sistemas y procesos relacionados con el Poder Judicial de la Nación. Deberá proporcionar información disponible del contexto del robo. A modo de ejemplo: usuario, password ofuscada, tipo de usuario afectado, URL del servicio afectado, fecha, etc.	Mínimo	
2.9	Debe realizar un análisis detallado y alertar en los activos informados respecto de información del Poder Judicial de la Nación sensible, confidencial, clasificada o restringida que esté publicada indebidamente y que puedan suponer un riesgo de exposición de información.	Mínimo	
2.10	Exposición de datos: Debe detectar la exposición de datos.	Mínimo	



2.11	Debe realizar un monitoreo continuo y alertar sobre los activos informados por el Poder Judicial de la Nación respecto de redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, LinkedIn, etc.), plataformas de compra/venta online, canales, publicidad, blogs y foros.	Mínimo	
2.12	Debe realizar el monitoreo continuo y alertar sobre publicidad engañosa que permita derivar a los clientes a un sitio apócrifo	Mínimo	
2.13	Debe detectar la exposición de código fuente en repositorios o foros de acceso público y Dark web.	Mínimo	
2.14	Debe monitorear y realizar un análisis detallado y alertar sobre intenciones específicas de ataque, sobreexposición de información no corporativa, críticas, creación de perfiles falsos, etc., en base a una lista de usuarios proporcionada por el Poder Judicial de la Nación.	Mínimo	
2.15	La plataforma debe permitir la recopilación de datos de inteligencia de amenazas cibernéticas. Debe proceder a la normalización, enriquecimiento y análisis de los datos.	Mínimo	
2.16	Debe brindar alertas y categorización de amenazas para su análisis y priorización.	Mínimo	
2.17	Alertas e indicadores de ataques: - Alerta de intenciones de ataque por parte de hackers para explotar vulnerabilidades reveladas en foros, que podrían afectar al Poder Judicial de la Nación. A modo de ejemplo: Hacktivismo, Activismo, etc. - Alerta de actividades falsas simulando ser el Poder Judicial de la Nación. A modo de ejemplo: dominios sospechosos, uso no autorizado de marca, etc.	Mínimo	
2.18	Notificación de alertas: La solución debe permitir el envío automático de las alertas vía correo electrónico, permitiendo configurar el tipo de alerta a recibir.	Mínimo	
2.19	Detección de anomalías y dominios sospechosos en registros WHOIS (directorio público mediante el cual puede saber quién es el propietario de un dominio o dirección IP) de activos del Poder Judicial de la Nación.	Mínimo	
2.20	Uso no autorizado de marca: - Detección de aplicaciones falsas / aplicaciones maliciosas que simulan ser del Poder Judicial de la Nación y/o utilizan el nombres o lenguaje gráfico del Poder Judicial de la Nación. - Detección de perfiles falsos utilizando el nombre o lenguaje gráfico del Poder Judicial de la Nación, con propósitos fraudulentos.	Mínimo	
2.21	El servicio debe realizar búsquedas en distintos orígenes. A modo de ejemplo: foros de Cibercrimen, sitios de fuga de datos, de reportes de Phishing, de redes sociales, de plataformas de E-commerce, de fuentes de confianza dedicadas a denunciar sitios fraudulentos, etc.	Mínimo	
2.22	Evaluación del nivel de Riesgo de ciberseguridad:	Mínimo	

DIEGO MATÍAS SALICE  
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD INFORMÁTICA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

**ES COPIA**

*Amador*  
SABINA M. BLAZQUEZ  
Dpto. Informática y varios  
Subdirección de Contrataciones

	Deberá categorizar cada amenaza en forma automatizada, según el nivel de Riesgo. A modo de ejemplo: dashboard web que indica el nivel de riesgo general de la organización, así como por cada tipo de amenaza.		
2.23	Se requiere una solución del tipo llave en mano, lo que implica que el proveedor deberá incluir obligatoriamente en su propuesta todos los elementos necesarios para lograr el objetivo propuesto, contemplando los productos y servicios	Mínimo	
2.24	Se deberá proveer Informes de seguimiento con un formato estandarizado (csv, PDF o HTML) indicando la actividad realizada respecto al proceso de Detección y respuesta realizado por el Servicio.	Mínimo	
2.25	Se deberá proveer el servicio de gestión automatizada de 200 Takedowns 7x24, a lo largo del plazo del contrato. Debe estar basado en inteligencia artificial, para dar de baja sitios web y perfiles maliciosos en un plazo inicio inmediato de gestión, se encarga de la difusión directa ante entes de Browsing, Entes Registrantes, Hosting.	Mínimo	
2.26	La solución debe ser nativa en español, es decir que la consola, toda su documentación, su soporte y el servicio de Onboarding debe ser en el idioma mencionado.	Mínimo	
<b>3</b>	<b>Referencias</b>		
3.1	El oferente deberá ser representante oficial o distribuidor autorizado del fabricante, adjuntando una carta del mismo autorizando a participar en la licitación.	Mínimo	



**PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)**

Nombre y Apellido o Razón Social: \_\_\_\_\_

CUIT: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)**

*“Las personas humanas y jurídicas (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT-“ (...) entre otros (...) “que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsa abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles,” (...) “y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM), cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.*

*Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación deberán pre- inscribirse desde el formulario disponible en web [www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar) donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obraran, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. (...)*

**Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación “ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)**

*11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)”.*

**Declaración Jurada:** Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

Condición (Titular/Apoderado/Representante Legal/Etc.): \_\_\_\_\_

## NOTA ACLARATORIA

### CLÁUSULAS PARTICULARES

#### ARTÍCULO 9°.- CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

Asimismo, se aplicará la Resolución General 4164 E/2017, de la AFIP -actual ARCA-, así como también las leyes de Compra a MIPYME (art. 112 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15) en los casos que corresponda.

### ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES

#### III. (ARTÍCULO 3°).- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA

b) Plazo para realizar las consultas: hasta **5 (cinco) días hábiles** anteriores a la apertura de las ofertas.

  
S/NDIA M. BLAZQUEZ  
Dpto. Informática y varios  
Subdirección de Contrataciones